

EL FUTURO DE LA MINERÍA DE CARBÓN EN EL VALLE DE LACIANA: ANÁLISIS DE DOS ALTERNATIVAS POSIBLES.

El yacimiento de carbón del valle de Laciana, en la provincia de León, tiene una particularidad que lo hace diferente del resto de los yacimientos de España. Esta peculiaridad es el aislamiento geográfico de la zona, que impidió que se pudiera poner en explotación hasta 1918, debido a la inexistencia de medios para transportar el carbón hasta ese mismo año, en el que la puesta en servicio del ferrocarril Ponferrada-Villablino acabó con el aislamiento secular de la comarca.

Esta es la causa de que exista en este momento la posibilidad de desarrollar explotaciones subterráneas de montaña por encima de las cotas de los ríos e incluso a cielo abierto, en la parte más accesible de las capas de carbón. En otras zonas mineras del norte de España, cuya explotación se inició hace más de tres siglos, hace mucho tiempo que esas reservas fueron agotadas.

Ese aislamiento geográfico es también la causa de que los más de 700 trabajadores de la empresa minera no tengan ninguna otra alternativa laboral y de que sea extremadamente difícil desarrollar otras actividades industriales o empresariales en la zona. A pesar de los esfuerzos realizados por las instituciones en los últimos años, la abundancia de comarcas interesadas en albergar proyectos generadores de empleo es tan grande, que los emprendedores siempre encuentran alternativas de emplazamiento mucho mejores que el valle de Laciana.

Constatado este hecho, se entenderá que se tenga por seguro que el futuro de la comarca está ligado al futuro del carbón, y por ende, que los cambios que están teniendo lugar en el marco regulador del sector en este momento, al terminar la vigencia del Plan de la Minería del Carbón para el periodo 1998-2005 e iniciarse la discusión de las nuevas normas que regirán hasta el año 2012, determinarán las condiciones de vida de los lacianiegos y la actividad de la comarca, de manera inminente.

MSP tiene en este momento explotaciones subterráneas y a cielo abierto en actividad. La minería subterránea en yacimientos irregulares con capas de fuerte pendiente y malos hastiales es una actividad que no admite mecanización ni aplicaciones de nuevas tecnologías, únicamente es sostenible si la empresa minera desarrolla simultáneamente explotaciones a cielo abierto, susceptibles de ser mecanizadas y económicamente viables por sí mismas.

En los últimos años MSP ha mantenido en actividad continua en el valle de Laciana dos o tres explotaciones a cielo abierto simultáneamente: las actuales son las cortas Feixolín y Fonfría. La corta Feixolín ha llegado al final de su vida útil y dejará de producir carbón a finales de este año 2005. La corta Fonfría tiene reservas únicamente hasta el año 2007.

Existen otras cinco cortas posibles en el valle de Laciana: son Rodeviejas, Ampliación del Feixolín, Buxonte, Chabiadas y Felisa, pero ninguna de ellas a la fecha ha podido ponerse en explotación a causa de la voluntad política anterior de las administraciones local y autonómica de oponerse al desarrollo de la actividad minera, en defensa de presuntos intereses de defensa del empleo de la minería de interior o de supuestos valores ambientales.

Debido a esta cuestión, que afecta determinadamente el futuro inmediato de la empresa, en este momento se plantean dos posibilidades que vamos a detallar a continuación.

Primera alternativa: reducción de actividad en el año 2007

Si las cortas Feixolín y Fonfría no son sustituidas por otras equivalentes cuando se agoten sus reservas, en el año 2007, conforme establece el marco regulatorio comunitario que determina las ayudas de los estados miembros de la Unión Europea a su industria del carbón, MSP no estará en

condiciones de garantizar el acceso a reservas de carbón y en consecuencia deberá reducir actividad y cerrar. Se establecerá un plan de cierre, con un plan laboral conforme a la legislación aplicable que en un plazo que podría estimarse en otros dos años, clausurará la minería subterránea restante, incapaz de mantenerse sin explotaciones a cielo abierto y los más de 700 trabajadores de la comarca deberán cambiar de actividad profesional, por sí mismos o con las ayudas que implementen las administraciones.

Si se tiene en cuenta que todas las iniciativas para crear empleo alternativo en la comarca, que han sido desarrolladas con la aplicación del Plan de la Minería del Carbón 1998-2005 no han tenido éxito, deberá asumirse que tendrá lugar una relocalización tanto de los actuales mineros como de los empleos indirectos que genera la minería en la comarca. Las consecuencias sociales de este escenario es posible que sean devastadoras.

Segunda alternativa: mantener el statu quo actual.

Esta alternativa se basa en poner en explotación al agotamiento de las reservas de las actuales, las cortas posibles y mantener la actividad minera subterránea y a cielo abierto tal como está ahora durante un periodo de diez años adicionales, con el máximo nivel de empleo en minería subterránea compatible con la viabilidad de la empresa, con la reducción progresiva y ordenada de la plantilla mediante bajas no traumáticas que la administración del estado implementará para cumplir con las directivas comunitarias de regulación de ayudas al carbón y dando tiempo a los fondos mineros, a la iniciativa empresarial y al propio valle, para que se adapten de manera progresiva a la disminución gradual de la actividad minera

La forma de que esta segunda alternativa pueda ser realidad es la siguiente: la viabilidad legal y ambiental de las cinco explotaciones ha sido estudiada con detalle y todas ellas cumplen los requisitos necesarios para ser desarrolladas.

Básicamente, la legislación de la administración local permite las explotaciones porque todos los terrenos en los que se desarrollan están calificados urbanísticamente como suelo rústico común, cuyo uso para explotaciones mineras está permitido.

La legislación de la administración autonómica permite también el desarrollo minero aunque el área está clasificada como espacio de interés ambiental, bajo múltiples formas de protección: Espacio natural, Hábitat de Oso Pardo, Reserva de la Biosfera y Red Natura 2000, entre otros. Esto es así porque a diferencia de la mayoría de obras públicas, instalaciones de generación de energía o infraestructuras de transporte, una corta tiene una duración provisional y muy limitada en el tiempo: su afección al entorno dura ocho o diez años, extraído el carbón se restituyen las condiciones originales y en un plazo de tiempo adicional y corto las especies autóctonas de flora y fauna recuperan sus condiciones ambientales anteriores. El impacto ambiental de un pantano o de una autovía son infinitamente mayores, porque a menudo se construyen para durar más de cien años, hasta quedar obsoletas y ser sustituidos por otro pantano u otra autovía aún más grandes.

Las condiciones más estrictas se derivan de la aplicación de la legislación comunitaria, en particular de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats naturales, pero incluso estas condiciones son cumplidas por las explotaciones que se proponen: la superficie que conforma la Red Natura 2000 no es toda ella un hábitat prioritario, es únicamente un hábitat protegible. Dentro de los protegibles son prioritarios aquellos hábitats clasificados como tales por albergar en su interior de manera contrastada una especie o un taxón prioritario.

Son hábitats prioritarios por ejemplo, las áreas tróficas, de reproducción, de encame o de comunicación de las anteriores, del oso pardo, los cantaderos de urogallo, las zonas de nidificación o de paso de aves, las áreas clasificadas como tales en las bases de datos red Natura 2000 de taxones endémicos, pero las explotaciones mineras que se analizan están fuera de estas

áreas críticas, por lo que se puede afirmar que el lugar no alberga un hábitat o una especie prioritaria.

La última cuestión del procedimiento es si existen razones imperiosas de interés público de primer orden para desarrollar los proyectos. Existen tres razones imperiosas de primer orden que justifican el desarrollo minero que se propone.

La primera, de carácter jurídico específico, es que la legislación vigente otorga a las explotaciones mineras la condición de obra de utilidad pública, a todos los efectos previstos en el ordenamiento jurídico (expropiación forzosa, usos urbanísticos excepcionales, urgencia en los procedimientos, etc) .

La segunda, de carácter general, es la necesidad imperiosa no sólo del estado español, sino de la Unión Europea de mantener una cierta independencia energética basada en recursos autóctonos, libres por tanto de la dependencia exterior.

Actualmente el estado español importa el 70 % de los recursos energéticos que utiliza y la política energética impulsada por la Unión Europea ha prescrito la necesidad imperiosa de constituir en cada estado miembro una Reserva estratégica de recursos energéticos autóctonos, independientes de los avatares externos. MSP, en cuanto titular de las concesiones mineras, tiene la responsabilidad indelegable de recuperar las reservas de carbón que hemos descrito, siendo como es además un carbón de alta calidad medioambiental: bajo en cenizas, bajo en azufre, bajo en metano y alto en poder calorífico.

La tercera de las razones es más concreta: MSP tiene suscrito con ENDESA un contrato para el suministro de 1 060 000 toneladas vendibles cada año. Las explotaciones subterráneas, por lo que se expuso antes, son incapaces de generar esta producción, de manera que la única forma de mantener la sociedad en actividad, y por ende , el empleo del total de la plantilla, es disponer de explotaciones a cielo abierto que garanticen la continuidad de la actividad minera

Dicho de otra forma, la razón imperiosa de interés público de primer orden que se menciona no es otra que la continuidad del empleo directo de más de 700 personas y por ende, de las 13 000 personas que habitan el valle de Laciaña, en donde no hay ninguna otra actividad industrial.

Se concluye que tomando las medidas compensatorias que los proyectos incluyen o las que especifique la administración e informando a la Comisión, los proyectos son compatibles con los objetivos ambientales de la comarca y cumplen el protocolo de viabilidad de desarrollo de proyectos en Red Natura 2000.

MSP está segura de que todas las instituciones con intereses en la comarca, sus propios empleados y en general todos los laciañegos de buena fe, sabrán elegir entre estas dos alternativas posibles.

Samuel Gutiérrez Rodríguez
Director de Planificación
MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, SA
Mayo del año 2005